

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN****Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de frutos, setas, plantas y flores en el MUP 306 "Apota y Ubarrundia"**

Por no haberse presentado reclamaciones durante el período reglamentario de exposición al público, anuncio publicado en el BOTHA número 49 de 4 de mayo de 2020, queda aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación del artículo 8 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de frutos, setas, plantas y flores en el MUP 306 "Apota y Ubarrundia", siendo el tenor literal de la modificación aprobada el siguiente:

**Ordenanza reguladora del aprovechamiento de frutos, setas,
plantas y flores en el MUP 306 "Apota y Ubarrundia"**

Cuota tributaria

Artículo 8. Cuotas

1. Se establecen las siguientes cuotas por el aprovechamiento de frutos, setas, plantas y flores con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza, entendiéndose por aprovechamiento la recolección de setas, frutos, plantas y flores con fines de consumo o comercialización en el MUP número 306.

a)- Las personas incluidas en el punto 1.1, del artículo séptimo deberán proveerse de un permiso de temporada que les será facilitado por los Ayuntamientos de Aspárrena y San Millán, en las oficinas municipales o entidades colaboradoras que se designen, debiendo abonar la cantidad de 6,00 euros por temporada.

Dicho permiso de temporada tendrá validez para el MUP 306, y en su caso para todos aquellos montes incluidos en el coto único que se pueda crear con arreglo a los correspondientes convenios y ordenanzas.

b)- Las personas incluidas en el punto 1.2 deberán proveerse de una autorización especial revisada por los alcaldes o concejal en quien deleguen.

c)- Las personas incluidas en el punto 2 del artículo séptimo deberán obtener un permiso diario expedido por los Ayuntamientos de Aspárrena y San Millán, en las respectivas oficinas municipales o entidades colaboradoras que se designen, cuyo importe será de, 5,00 euros, por persona y día. Igualmente se expedirán permisos en forma de abonos semanales cuyo importe será de 22,00 euros por persona y abonos para toda la temporada cuyo importe será de 52,00 euros por persona.

2. La cuota de aprovechamiento se devengará cuando se soliciten y obtengan los permisos correspondientes.

3. Los sujetos pasivos obligados al pago de la cuota de aprovechamiento lo serán las personas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento de setas, frutos, plantas y flores o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Tarifas:

a) Personas vecinas en el Municipio de Aspárrena y San Millán, que figuren inscritas en el padrón municipal (punto 1.1. del artículo séptimo de la ordenanza reguladora del aprovechamiento):

– Permiso de temporada 6,00 euros.

b) Personas no vecinas en el Municipio de Aspárrena y San Millán (punto 2 del artículo séptimo de la ordenanza reguladora del aprovechamiento):

– Permiso diario: 5,00 euros

– Permiso semanal: 22,00 euros

– Permiso de temporada: 52,00 euros

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Ordoñana, a 13 de julio de 2020

La Alcaldesa

ERIKA LETAMENDI HURTADO